

**CONSIDERANDO:** Que la señora **OLGA ARGENTINA DE LOS SANTOS HERRERA VDA. LEÓN**, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0245136-6, se distinguió por su intensa labor desempeñada a favor de la educación dominicana en la sección El Llano, municipio Baní, provincia Peravia y en Santo Domingo, por más de 45 años, ejerciendo siempre su labor educativa con integridad, vocación y esmero;

**CONSIDERANDO:** Que esta eminente educadora fue jubilada en fecha 31 de diciembre del año 1970, mediante decreto No.538; percibiendo en la actualidad la suma de RD\$1,074.00, cantidad ésta que le resulta insuficiente para cubrir sus necesidades más perentorias;

**CONSIDERANDO:** Que con más de 77 años de edad, padeciendo quebrantos de salud a consecuencia de ésta y el evidente deterioro experimentado por el poder adquisitivo del peso dominicano, se justifica que la pensión otorgada a la señora **OLGA ARGENTINA DE LOS SANTOS HERRERA VDA. LEÓN** sea reajustada a un nivel acorde con el costo de la vida actual;

**CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado dominicano garantizar la protección efectiva de aquellos ciudadanos y ciudadanas que han dedicado toda su fortaleza humana al servicio de la sociedad y que por hallarse en mal estado de salud, así como por su avanzada edad, se ven imposibilitados de proseguir realizando actividades productivas para su sustento.

**VISTO:** El Art. 10 de la Ley No.379, del 11 de diciembre de 1981 sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**Artículo Primero:** Se aumenta de RD\$1,074.00 (mil setenta y cuatro pesos con 00/100) a la suma de RD\$8,000.00 (ocho mil pesos con 00/100) mensuales, la pensión que actualmente percibe la señora **OLGA ARGENTINA DE LOS SANTOS HERRERA VDA. LEÓN**.

Proy. de ley mediante el cual se concede un aumento de Pensión  
del Estado a favor de la señora Olga Argentina de los Santos Herrera  
Vda. León de RD\$1,074.00 a RD\$8,000.00 mensuales.

2

**Artículo Segundo:** Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y Ley de Gastos Públicos, a partir de la fecha de su promulgación.

**Artículo Tercero:** La presente ley modifica el decreto No.538, de fecha 31 de diciembre del año 1970, en cuanto se refiere a la señora **OLGA ARGENTINA DE LOS SANTOS HERRERA VDA. LEÓN.**

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

**ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,**

Presidente.

**MELANIA SALVADOR DE JIMÉNEZ,**

Secretaria.

**JUAN ANTONIO MORALES VILORIO,**

Secretario.